COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Mayo de 2022

INCORPORACIÓN DE NUEVAS CARRERAS

RESOLUCIÓN Nro.: CDP-2022-033

VISTO:
Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y gobierno de los profesionales que compete a la Ley, según atribuciones, deberes y objetivos asignados por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 15030, en consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por los Ingenieros Agrónomos y Forestales y profesionales afines.

Y CONSIDERANDO:
Que el Reglamento Interno en su Art. 1. (Denominación y composición) cita"....Estará integrado por todos los Ingenieros Agrónomos y Forestales, como así también por todos los profesionales afines quienes posean títulos habilitantes, que ejerzan su tarea en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose por títulos habilitantes los correspondientes a carreras de grado de no menos de cuatro (4) años expedidos por universidad nacional estatal o privada reconocida por el Estado, o por universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida....."
Que el Art.º 2 de la ley de creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (Nº 15030), menciona: "Podrán acceder a la matrícula obligatoria todos los ingenieros agrónomos y forestales, y quienes posean títulos universitarios de grado de las ciencias agropecuarias y forestales, expedidos por universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas, o los que posean títulos expedidos en el extranjero, revalidados y registrados en conformidad con los leyes o convenios internacionales, que actúen o residan en el ámbito provincial.
Que la Comisión de Educación ha realizado un exhaustivo análisis y las consultas pertinentes respecto de los alcances de las carreras que se enuncian a continuación:

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Incorporar los siguientes títulos a la nómina del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires:
- Licenciatura en Ciencias Agrarias.
- Licenciatura en Producción y gestión agropecuaria.
- Licenciatura en Producción Animal

- Licenciatura en Producción Vegetal
- Licenciatura en Administración Rural
- Licenciatura en Agronegocios
- Licenciatura en Administración Agraria
- Licenciatura en Economía y Administración Agraria
- Licenciatura en Administración y Gestión de Agronegocios
- Licenciatura en Gestión de Empresas Agropecuarias
- Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios

Artículo 2º: Comuníquese y archívese.-